MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
*Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387*
*San Vicente - Canete*
*Pag. Web: www.municañete.gob.pe*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**
**N° 237-2023-AL-MPC**

Cañete, 20 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** La **CARTA N°0008-2023-INVERSIONES SOTO FAST EIRL** de fecha 24/mayo/2023, la Gerente de la empresa INVERSIONES SOTO FAST EIRL, Srta. Soto Capcha Patricia Daysi; solicita de manera PRIORIZADA se realicen las correcciones mediante FE DE ERRATAS de las Resoluciones de Alcaldía N° 090-2023-AL-MPC; N° 094-2023-AL-MPC y N° 96-2023-AL-MPC; debido a las Esquelas de Observaciones de la SUNARP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.** La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General** (en adelante TUO de la LPAG), indica que la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y jurídico en general.

Que, asimismo, el **numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la LPAG** preceptúa que, por el **Principio de Legalidad**, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el **Artículo 212° del TUO de la LPAG**, respecto a la Rectificación de errores precisa en sus numerales:

> ***Artículo 212.- Rectificación de errores***
>
> *212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
>
> *212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". (Negrita y subrayado adicionado).*

Que, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N°2451-2003-AA, del 28.10.2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente:

> "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p.ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración emite una declaración formal de rectificación, más no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. (...)".

Que, en ese sentido, si bien en la base del error material se encuentran equivocaciones evidentes y ostensibles, para su detección o descubrimiento debe ser suficiente una mera labor de constatación documental sin salir del expediente tramitado, ni labor de interpretación de normas o calificación de los hechos.

-///

Que, en ese orden de ideas podemos concluir que los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprenda del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis.

Que, de los antecedentes se referencia la adquisición de 11 motocicletas y 02 cuatrimotos devenida de la Adjudicación Simplificada N° 033-2022-MPC/CS-PC, Contratación de Bienes para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA Y CUATRIMOTOS; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2548422, emitiéndose los siguientes actos resolutivos.

- **Resolución de Alcaldía N°90-2023-AL-MPC** del 02/marzo/2023 que declara que el vehículo motorizado adquirido por la Municipalidad Provincial de Cañete, proveniente de la contratación de bienes para la "Adquisición de Motocicleta y Cuatrimoto; en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima; CUI N°2548422" será exclusivamente para el servicio de Seguridad Ciudadana Municipal; del cual se detalla las siguientes características:

| N° | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | N° SERIE/CHASIS | N° MOTOR | COLOR | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD079QP5300401 | KD07E3014883 | ROJO/BLANCO | 2023 |

- **Resolución de Alcaldía N°94-2023-AL-MPC** del 02/marzo/2023 que declara que el vehículo motorizado adquirido por la Municipalidad Provincial de Cañete, proveniente de la contratación de bienes para la "Adquisición de Motocicleta y Cuatrimoto; en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima; CUI N°2548422" será exclusivamente para el servicio de Seguridad Ciudadana Municipal; del cual se detalla las siguientes características:

| N° | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | N° SERIE/CHASIS | N° MOTOR | COLOR | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD0794P5300417 | KD07E3014998 | ROJO/BLANCO | 2023 |

- **Resolución de Alcaldía N°96-2023-AL-MPC** del 02/marzo/2023 que declara que el vehículo motorizado adquirido por la Municipalidad Provincial de Cañete, proveniente de la contratación de bienes para la "Adquisición de Motocicleta y Cuatrimoto; en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima; CUI N°2548422" será exclusivamente para el servicio de Seguridad Ciudadana Municipal; del cual se detalla las siguientes características:

| N° | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | N° SERIE/CHASIS | N° MOTOR | COLOR | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD0792P5300545 | KD07E3014957 | ROJO/BLANCO | 2023 |

Que, se avizora de los actuados observación advertida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP detallándose:

---///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
*Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387*
*San Vicente - Canete*
*Pag. Web: www.municañete.gob.pe*



- ESQUELA DE OBSERVACIÓN del Título N°2023-1354800 con fecha de vencimiento para subsanar el 03/08/2023, señalando la discrepancia entre el color consignado en la Resolución de Alcaldía N°90-2023 (ROJO/BLANCO) y el color consignado en los demás documentos (Formato de Inmatriculación y DAM). Indicando presentar documento aclaratorio con la misma formalidad.
- ESQUELA DE OBSERVACIÓN del Título N°2023-1354801 con fecha de vencimiento para subsanar el 03/08/2023 señalando la discrepancia entre el color consignado en la Resolución de Alcaldía N°94-2023 (ROJO/BLANCO) y el consignado en los demás documentos (ROJO). Indicando presentar documento aclaratorio con la misma formalidad.
- ESQUELA DE OBSERVACIÓN del Título N°2023-1354804 con fecha de vencimiento para subsanar el 03/08/2023, señalando discrepancia en el color, ya que en el DUA/DAM, Factura Electrónica N°E001-79 y Formato señala ser ROJO y en la Resolución de Alcaldía N°96-2023 dice ser ROJO /BLANCO y en el Formato de Inmatriculación no señala haber modificación posterior. Indicando aclarar con la debida formalidad.

Que, siendo relevante señalar, que se ha anexado al presente, fotocopia de las Características Técnicas de los vehículos adquiridos por la Entidad, emitidas por la contratista empresa INVERSIONES SOTO FAST EIRL, de cuyo contenido se detalla entre otros:

- Carrocería Motocicleta, marca HONDA, motor N°KD07E3014883, color ROJO.
- Carrocería Motocicleta, marca HONDA, motor N°KD07E3014998, color ROJO.
- Carrocería Motocicleta, marca HONDA, motor N°KD07E3014957, color ROJO.

**Particularidad de coloración ROJO que corresponde a los vehículos declarados en la Resolución de Alcaldía N° 90-2023-AL-MPC, Resolución de Alcaldía N° 94-2023-AL-MPC y Resolución de Alcaldía N° 96-2023-AL-MPC; evidenciándose con ello, el error material incurrido, incumbiendo rectificar los citados actos administrativos, sin mayor análisis al respecto.**

La potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución

Así, esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior, sino que la modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto.

Que, en esa línea de consideraciones, se tiene entonces que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar los errores materiales; los que deben previamente evidenciarse por sí solos sin mayor razonamiento. Esta acción autorizada por las normas es una actividad correctiva, es decir, aquella que tiene como objeto enmendar, subsanar o reparar un acto administrativo que; configurado el presente caso, se ha advertido observaciones en la Resolución de Alcaldía N° 90-2023-AL-MPC, Resolución de Alcaldía N° 94-2023-AL-MPC y Resolución de Alcaldía N° 96-2023-AL-MPC; y habiéndose anexado al presente, fotocopia de las Características Técnicas de los vehículos adquiridos por la Entidad, emitidas por la contratista empresa INVERSIONES SOTO FAST EIRL; lo que evidencia a simple vista, el error material cometido; cuya subsanación no implica un juicio valorativo o exige una calificación jurídica que requieren ser

-///

corregidas; por lo tanto, conlleva a su rectificación efectuándose la modificación de las citadas resoluciones subsanando las observaciones advertidas por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP.

Significando que, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante **CARTA N° 0008-2023-INVERSIONES SOTO FAST EIRL** de fecha 24/mayo/2023, la Gerente de la empresa INVERSIONES SOTO FAST EIRL, solicita de manera PRIORIZADA se realicen las correcciones mediante FE DE ERRATAS de las Resoluciones de Alcaldía N° 090-2023-AL-MPC; N° 094-2023-AL-MPC y N° 96-2023-AL-MPC; debido a las Esquelas de Observaciones de la SUNARP.

Que, a través del **INFORME N°3437-2023-GAF-SGLCPYM-MPC** del 30/mayo/2023 el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza señala que se deriven a la Gerencia que emitió dichas resoluciones a fin de que se subsanen las observaciones.

Que, mediante **Informe N° 778-2023-GAF- SGLCPyM-MPC, de fecha 14 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza,** solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal para la emisión del acto resolutivo, siendo detallado los datos de las unidades motorizada, como se deberá especificar en la Resolución de Alcaldía, el mismo que será exclusivo para el Servicio en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana del Distrito de Nuevo Imperial, y para dar ejecución de la Actividad denominada: **"ADQUISICION DE MOTOCICLETA Y CUATRIMOTO; EN LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA; CUI N° 2548422"**, los mismos que allí detalla, siendo los siguientes:

| N° | DESCRIPCION | MARCA | MODELO | N° SERIE/CHASIS | N° MOTOR | COLOR | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD079XP5300454 | KD07E3015148 | ROJO/BLANCO | 2023 |
| 02 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD0790P5300401 | KD07E3014883 | ROJO/BLANCO | 2023 |
| 03 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD0796P5300418 | KD07E3014821 | ROJO/BLANCO | 2023 |
| 04 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD0795P5300412 | KD07E3015035 | ROJO/BLANCO | 2023 |
| 05 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD0792P5300416 | KD07E3014915 | ROJO/BLANCO | 2023 |
| 06 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD0794P5300417 | KD07E3014894 | ROJO/BLANCO | 2023 |
| 07 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD0790P5300530 | KD07E3014950 | ROJO/BLANCO | 2023 |
| 08 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD0792P5300540 | KD07E3014957 | ROJO/BLANCO | 2023 |
| 09 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD0796P5300435 | KD07E3015054 | ROJO/BLANCO | 2023 |
| 10 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD0792P5300481 | KD07E3014934 | ROJO/BLANCO | 2023 |
| 11 | MOTOCICLETA | HONDA | XR-150L | LTMKD0796P5300399 | KD07E3014931 | ROJO/BLANCO | 2023 |
| 12 | CUATRIMOTO | RTM-250 D | 2022 | L9NACPY32N1202019 | 166FMM8N100733 | NEGRO | 2022 |
| 13 | CUATRIMOTO | RTM-250 D | 2022 | L9NACPY42N1202023 | 166FMM8N100736 | NEGRO | 2022 |

..///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
*Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387*
*San Vicente - Canete*
*Pag. Web: www.municañete.gob.pe*



Que, mediante Informe Legal N° 347-2023-GAJ-MPC de fecha 19 de julio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: Es **factible modificar los actos resolutivos** relacionados a los vehículos motorizados adquiridos por la Municipalidad Provincial de Cañete, provenientes de la contratación de bienes para la "Adquisición de Motocicleta y Cuatrimoto; en la sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI N°2548422; bajo dicho contexto normativo y fácticos, **deviene en viable rectificar el error material consignado en los actos resolutivos**, respecto al color de los vehículos (motocicletas) consignados, que discrepa de las Características Técnicas emitidas por la empresa contratista INVERSIONES SOTO FAST EIRL, modificándose en el siguiente extremo, que a continuación se detalla:

- **Resolución de Alcaldía N°90-2023-AL-MPC** de fecha 02/marzo/2023 el vehículo Motocicleta, marca HONDA, con motor N° KD07E3014883 consignado en este acto administrativo **ES DE COLOR ROJO.**
- **Resolución de Alcaldía N°94-2023-AL-MPC** de fecha 02/marzo/2023 el vehículo Motocicleta, marca HONDA, con motor N° KD07E3014998 consignado en este acto administrativo **ES DE COLOR ROJO.**
- **Resolución de Alcaldía N°96-2023-AL-MPC** de fecha 02/marzo/2023 el vehículo Motocicleta, marca HONDA, con motor N° KD07E3014957 consignado en este acto administrativo **ES DE COLOR ROJO**

Que, mediante Memorándum N° 1399-2023/GM-MPC de fecha 19 de julio del 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Secretaría General para que se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR la modificación de los actos resolutivos** relacionados a los vehículos motorizados adquiridos por la Municipalidad Provincial de Cañete, provenientes de la contratación de bienes para la "Adquisición de Motocicleta y Cuatrimoto; en la sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI N° 2548422; que a continuación se detalla, quedando de la siguiente manera::

- **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 90-2023-AL-MPC** de fecha 02/marzo/2023, se resuelve:

**ARTÍCULO N° 1.- DECLARAR** que el vehículo motorizado adquirido por la Municipalidad Provincial de Cañete, proveniente de la contratación de bienes para la **"Adquisición de Motocicleta y Cuatrimoto; en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial en el Distrito de Nuevo Imperial, Provincia Cañete, Departamento Lima; CUI N° 2548422"**, que será exclusivamente para el servicio de Seguridad Ciudadana Municipal; del cual se detalla las siguientes características:

..///

**VEHÍCULO MOTOCICLETA, MARCA HONDA, CON MOTOR N° KD07E3014883, DE COLOR ROJO.**

- **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 94-2023-AL-MPC** de fecha 02/marzo/2023, se resuelve:

**ARTICULO N° 1 DECLARAR** que el vehículo motorizado adquirido por la Municipalidad Provincial de Cañete, proveniente de la contratación de bienes para la **"Adquisición de Motocicleta y Cuatrimoto; en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial en el Distrito de Nuevo Imperial, Provincia Cañete, Departamento Lima; CUI N° 2548422"**, que será exclusivamente para el servicio de Seguridad Ciudadana Municipal; del cual se detalla las siguientes características:

**VEHÍCULO MOTOCICLETA, MARCA HONDA, CON MOTOR N°KD07E3014957, DE COLOR ROJO**

- **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 96-2023-AL-MPC** de fecha 02/marzo/2023, se resuelve:

**ARTÍCULO N° 1.- DECLARAR** que el vehículo motorizado adquirido por la Municipalidad Provincial de Cañete, proveniente de la contratación de bienes para la **"Adquisición de Motocicleta y Cuatrimoto; en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial en el Distrito de Nuevo Imperial, Provincia Cañete, Departamento Lima; CUI N° 2548422"**, que será exclusivamente para el servicio de Seguridad Ciudadana Municipal; del cual se detalla las siguientes características:

**VEHÍCULO MOTOCICLETA, MARCA HONDA, CON MOTOR N°KD07E3014957, DE COLOR ROJO**

**ARTÍCULO 2° .- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía de la misma forma y modalidad de comunicación o publicación del acto primigenio; conforme al numeral 212.2) del Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N °004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 3° .- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y a quienes corresponda para sus fines, conforme a sus funciones, competencias y competencias.

**ARTÍCULO 4°.-. ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcantara Malasquez
ALCALDE